



MEMORANDO CIRCULAR OCAM 92-21

2 de julio de 1992

A TODOS LOS ALCALDES Y  
DIRECTORES DE FINANZAS

  
Sr. Ismael Pagán Colberg  
Comisionado

**RADICACION DE LISTAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS  
QUE TENGAN DEUDAS VENCIDAS POR DOS AÑOS O MAS CON EL MUNICIPIO**

El Artículo 8.008 - Prohibición de Pago a Deudores. - de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

No se efectuarán pagos a ninguna persona natural o jurídica que tenga deudas vencidas por cualquier concepto con el municipio o deudas con el Gobierno Central sobre las que el municipio tenga conocimiento. Las cantidades de dicho pago que retenga el municipio, serán aplicadas a la deuda de la persona natural o jurídica a la cual se le haga la retención.

Cuando la deuda sea con el municipio, el Alcalde podrá autorizar y conceder a la persona un plan de pagos parciales que facilite el saldo de la deuda, si la situación del deudor así lo justificase.

Se deberá cobrar intereses sobre la deuda acumulada a base de la tasa de interés prevaleciente en el mercado para préstamos de consumo, al momento de convenirse el plan de pagos.

MEMORANDO CIRCULAR 92-21  
2 de julio de 1992  
Página 2

Con el propósito de asegurar el cobro de las deudas municipales a que se refiere este Artículo y el Inciso (j) del Artículo 9 de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", el municipio deberá preparar al 30 de junio de cada año, una lista de todas las personas naturales o jurídicas que por cualquier concepto tengan deudas vencidas por dos (2) años o más con el municipio. Este deberá someter dicha lista al Secretario de Hacienda, al Comisionado y al Director Ejecutivo del Centro, no más tarde del 15 de julio del próximo año fiscal, para que el Secretario de Hacienda circule el listado entre todas las agencias, instrumentalidades y entidades corporativas, y el Comisionado entre los demás municipios.

Con el propósito de dar fiel cumplimiento al mandato legislativo, les recuerdo que ustedes deberán tomar la acción que corresponda para que no más tarde del 15 de julio de este año se someta a esta Oficina un listado de todas las personas naturales o jurídicas que por cualquier concepto tengan deudas con su municipio por dos años o más. Simultáneamente deberán someter copia de dicho listado al Secretario de Hacienda para que dicho funcionario circule el mismo entre todas las agencias, instrumentalidades y entidades corporativas y a su vez la Oficina del Comisionado lo circule entre los demás municipios del país.

En lo que respecta el listado a someterse a esta Oficina, pueden enviarlo a la Sra. Luz E. Arana, Comisionado Auxiliar de la División de Asesoramiento Gerencial y Fiscal.

Espero su máxima cooperación para cumplir con lo antes expuesto.